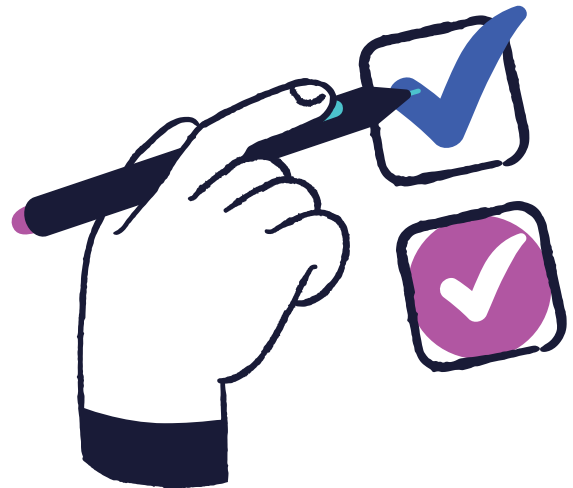


LISTA DE POSIBLES SALVAGUARDIAS

A continuación se presenta una lista de salvaguardas que toma como base lo mencionado en el artículo 15.1 Designación de persona natural, correspondiente al Decreto Legislativo N° 1384.

La primera condición básica es que:

No pueden ser designados apoyos, las personas condenadas por violencia contra los integrantes del grupo familiar o personas condenadas por violencia sexual.



Posteriormente se debe tomar en cuenta que los siguientes puntos:

1

Que en el documento quede establecida la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad. Es decir, se enlistan algunas de sus necesidades y preferencias en torno a: vivienda, medicación, salud, decisiones financieras, personales, etc. Por ejemplo, no desear recibir algún tipo de medicación, acciones frente a una enfermedad, situación de crisis en salud mental, internamiento, entre otros.

2

Identificar a personas y/o conformar una red de personas que conozcan la voluntad e historia de vida de la persona con discapacidad y que pueda monitorear que esta sea respetada.

3

Identificar a personas que informen a las entidades correspondientes si el o los apoyos están efectuando su rol de manera indebida. Por ejemplo, si hay abuso de poder o manipulación hacia la persona con discapacidad.

4

Otras salvaguardas que puedan considerarse.